

PROCESO: EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA - C.3.

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00075-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y reporte de nueva dirección a la cual surtir la notificación de la pasiva. Sírvese proveer. (PL)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se procede a impartir el impulso procesal que en derecho corresponda, previo recuento de las actuaciones que serán objeto de pronunciamiento, veamos:

El apoderado de la parte demandante solicita que se emplace a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De igual manera, manifiesta que el citatorio de notificación personal remitido a la Calle 12 No. 11 – 70 / B. Villabel, de Floridablanca (Santander), fue devuelto con la anotación – Dirección incompleta -, así las cosas, al desconocer la dirección integra, lo que aduce bajo la gravedad de juramento, solicita que se le autorice remitir dicha comunicación al lugar de trabajo de la demandada ELCY LEONOR DÍAZ OÑATE, esto es, a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, ubicada en el Km 4 vía Girón – Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. Por la Secretaría del Despacho, emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora ELCY LEONOR DÍAZ OÑATE, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes.

Para el efecto, procédase conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, según el cual, “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

SEGUNDO. Se autoriza a la parte demandante a remitir el citatorio de notificación personal de la demandada ELCY LEONOR DÍAZ OÑATE, al lugar donde labora, esto es, a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el Km 4 vía Girón – Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 065, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 23 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ff0dbb7e4a97cfe6039b5bedcc6a56bdb472da145604155b6f2b92fc7367bb**
Documento generado en 22/07/2021 04:50:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>